



# Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
7 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 20ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 14 de octubre de 2022 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sra. Kaczmarek (Vicepresidenta) ..... (Polonia)  
*más tarde:* Sr. Blanco Conde ..... (República Dominicana)

## Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*En ausencia del Sr. Blanco Conde (República Dominicana), la Sra. Kaczmarzka (Polonia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas*

**Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** (A/77/40, A/77/44, A/77/228, A/77/230, A/77/231, A/77/279, A/77/289 y A/77/344)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/77/48, A/77/56, A/77/139, A/77/157, A/77/160, A/77/162, A/77/163, A/77/167, A/77/169, A/77/170, A/77/171, A/77/172, A/77/173, A/77/174, A/77/177, A/77/178, A/77/180, A/77/182, A/77/183, A/77/189, A/77/190, A/77/196, A/77/197, A/77/199, A/77/201, A/77/202, A/77/203, A/77/205, A/77/212, A/77/226, A/77/235, A/77/238, A/77/239, A/77/245, A/77/246, A/77/248, A/77/262, A/77/262/Corr.1, A/77/270, A/77/274, A/77/284, A/77/287, A/77/288, A/77/290, A/77/296, A/77/324, A/77/345, A/77/357, A/77/364 y A/77/487)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/77/149, A/77/168, A/77/181, A/77/195, A/77/220, A/77/227, A/77/247, A/77/255, A/77/311, A/77/328 y A/77/356)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** (A/77/36)

1. **La Sra. Douhan** (Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos), presentando la nota del Secretario General titulada “Sanciones unilaterales en el ciber mundo: tendencias y desafíos”, por la que se transmite su informe (A/77/296), dice que la utilización de medios digitales para ejercer presión sobre los Estados, los particulares y las empresas tiene un efecto negativo muy grave. Ello se debe especialmente a la falta de una comprensión común de los términos “ciber medio” y “ciber espacio”; la intensificación de los debates sobre la guerra de la información; las amenazas a la paz y la seguridad internacionales derivadas de la ciberactividad de particulares; la ambigüedad en la atribución de la

ciberactividad a determinados individuos y Estados; la polarización sobre la cuestión de las sanciones unilaterales; la falta de una evaluación jurídica y humanitaria preliminar de las medidas unilaterales; y el uso de sanciones unilaterales en respuesta a la ciberactividad malintencionada. Con el desarrollo de las cibertecnologías, es necesario evaluar la legalidad y las repercusiones humanitarias de las medidas coercitivas unilaterales adoptadas en el mundo digital.

2. Debido al alcance limitado de su informe, la Relatora no ha podido abordar cuestiones como las sanciones contra las monedas digitales o los pagos en línea. En cambio, su informe se centra en la ampliación de las sanciones unilaterales en el mundo digital, las consecuencias jurídicas de las respuestas estatales a la actividad malintencionada en el ciber espacio, las repercusiones humanitarias de las medidas coercitivas unilaterales, la prevención del acceso a la banca en línea, las campañas de difamación o las amenazas de sanciones y el bloqueo del acceso a plataformas y servicios en línea.

3. Como se menciona en las conclusiones del informe, las tecnologías digitales han cambiado el alcance, los sujetos, los medios y los métodos de las sanciones internacionales y unilaterales. Las sanciones en el ciber espacio pueden consistir en sanciones impuestas en respuesta a la ciberactividad malintencionada o en sanciones que impidan o bloqueen la actividad o el acceso en línea.

4. Aunque el Consejo de Seguridad puede decidir si deben utilizarse sanciones en respuesta a la ciberactividad malintencionada, el uso de sanciones unilaterales en respuesta a medios digitales o a través de ellos suscita numerosas inquietudes en el derecho internacional. Los Estados y las organizaciones regionales solo pueden adoptar medidas unilaterales en el ciber espacio en virtud del derecho internacional y de los derechos humanos o del derecho humanitario, pero las medidas no suelen ajustarse a esos criterios. Además, corresponde al Estado probar la validez de las sanciones; trasladar la carga de la prueba a los medios de comunicación afectados no es admisible con arreglo al derecho internacional.

5. Se insta a los Estados a recordar que, según el derecho internacional, los términos deben interpretarse de buena fe con un significado directo y específico. La falta de consenso sobre lo que constituye una actividad “malintencionada” en el ciber espacio está dando lugar a un uso cada vez más abusivo del término. En consecuencia, las sanciones selectivas se utilizan como sustituto del enjuiciamiento penal de los cibercrimes, violando así los derechos económicos y procesales y la

libertad de circulación. Algunas sanciones unilaterales en el ciberespacio repercuten en toda la población de los países destinatarios, afectando a sus derechos económicos y culturales y constituyendo discriminación por motivos de nacionalidad. La prohibición del acceso a determinados recursos de Internet también atenta contra el ámbito de los derechos humanos en Internet y vulnera numerosos derechos, incluido el derecho al desarrollo. Por lo general, no se llevan a cabo evaluaciones jurídicas o humanitarias de las sanciones unilaterales por ciberactividad malintencionada, lo que afecta a la libertad de expresión y a la permisibilidad de las restricciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

6. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela) dice que las más de 900 sanciones impuestas actualmente a su país han tenido un impacto letal sobre su pueblo y sus derechos humanos y han generado grandes pérdidas humanas y económicas. La Relatora Especial pudo observar esos impactos negativos durante su visita a Venezuela en febrero de 2021, cuando esas medidas impedían la compra de vacunas, medicamentos y equipo médico para combatir la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

7. Las medidas coercitivas unilaterales constituyen un ataque deliberado, e incluso una forma de guerra, contra poblaciones enteras. Exacerban las condiciones de pobreza y desigualdad, agravan las crisis mundiales y socavan el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales.

8. La delegación venezolana desea saber qué se puede hacer para concienciar sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales sobre los derechos humanos, lograr que el sistema de las Naciones Unidas se involucre más en el monitoreo y la medición del impacto de dichas medidas, incluso en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aumentar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos.

9. **El Sr. Manyanga** (Zimbabwe) dice que, tras una visita a Zimbabwe en octubre de 2021, la Relatora Especial llegó a la conclusión de que las medidas coercitivas unilaterales habían tenido un impacto significativo en la población del país y en la capacidad del Gobierno para hacer realidad las aspiraciones del pueblo. La Relatora Especial recomendó acertadamente la retirada inmediata de tales medidas, en consonancia con el derecho internacional y la justicia internacional, y muchas organizaciones internacionales y países se sumaron al llamamiento.

10. En un momento en que la solidaridad, la cooperación y el multilateralismo son más necesarios que nunca, es inquietante ver cómo se extiende el uso

de medidas coercitivas unilaterales para limitar la capacidad de los países afectados de responder adecuadamente a las amenazas nacionales y mundiales. Zimbabwe ha pedido que se retiren incondicionalmente esas medidas de todos los países objetivo con el fin de restaurar el progreso perdido en el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la recuperación de la pandemia de COVID-19, la lucha contra el cambio climático y la respuesta a las crisis alimentaria, energética y financiera.

11. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación valora el informe de la Relatora Especial, en particular las partes relacionadas con el desarrollo de la cibertecnología y sus repercusiones en las restricciones unilaterales. Las medidas relacionadas con el mundo cibernético, en particular la restricción del acceso a satélites, Internet, programas informáticos y programas y servicios de información y comunicación disponibles para el público, afectan a toda la población de los países sometidos a restricciones, repercuten negativamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas corrientes y las discriminan por motivos étnicos o de nacionalidad.

12. En el informe de la Relatora Especial se mencionan, por ejemplo, las “sanciones” impuestas por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Reino Unido, y la Unión Europea contra los medios de comunicación rusos Sputnik y RT, por motivos totalmente inventados. Su imposición refleja un flagrante desprecio por el derecho internacional de los derechos humanos y vulnera la libertad de expresión. Por regla general, cuando la Federación de Rusia tomó represalias restringiendo la emisión de varios canales de televisión de propaganda occidental, la Unión Europea condenó esa decisión como una violación de sus propios derechos. Se trata de una muestra más del doble rasero de Occidente.

13. La delegación rusa apoya las recomendaciones contenidas en el informe, ya que contribuyen al estudio del fenómeno pernicioso de las sanciones. La Federación de Rusia coincide con otras muchas naciones en que los Estados occidentales utilizan las medidas coercitivas unilaterales para saldar cuentas con Gobiernos que han caído en desgracia, reprimir la disidencia y obstaculizar el desarrollo en ciertos países. Dichas prácticas son incompatibles con las afirmaciones de los Estados occidentales de que están comprometidos con los derechos humanos y la igualdad soberana de los Estados Miembros.

14. **El Sr. Valido Martínez** (Cuba) dice que su delegación comparte la conclusión de la Relatora

Especial de que las medidas coercitivas unilaterales constituyen violaciones de los derechos humanos, independientemente de sus objetivos declarados, y que su uso no puede justificarse.

15. Cuba lleva seis décadas sometida al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, que obstaculiza su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Algunas plataformas virtuales tan necesarias durante la pandemia para el trabajo de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, no resultan accesibles para Cuba, limitando así su plena participación en la comunidad internacional. El bloqueo es una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos de todo el pueblo cubano, viola la Carta de las Naciones Unidas y es el principal obstáculo para el desarrollo de Cuba.

16. El orador pide a la Relatora Especial que profundice sobre el impacto de estas medidas en el acceso de los países a los mercados tecnológicos y al desarrollo, dada la creciente digitalización del mundo.

17. El **Sr. Rashid** (Pakistán) dice que es preocupante que las sanciones unilaterales en la ciberesfera incluyan medidas que afectan a los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población de los países objeto de sanciones. El delegado pregunta si las medidas coercitivas unilaterales son la respuesta más adecuada a la ciberactividad delictiva, dados los numerosos problemas jurídicos que entrañan, o si en su lugar debería crearse un mecanismo multilateral. El delegado también pregunta cómo puede protegerse el uso de la tecnología de las medidas coercitivas, tanto en lo que respecta a las actividades de los Gobiernos y las ciudadanía, como a la delimitación de las actividades gubernamentales en materia de ciberseguridad y otros ámbitos económicos.

18. El **Sr. Morales Dávila** (Nicaragua) dice que las medidas coercitivas unilaterales no solo vulneran el derecho al desarrollo de los países afectados, sino que afectan también al desarrollo general de sus poblaciones, obstaculizando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Durante la recuperación de la pandemia de COVID-19 y de otras múltiples crisis internacionales actuales, es necesario que la comunidad internacional sea más solidaria y cooperativa y no adopte medidas desproporcionadas e inhumanas que reflejan el doble rasero de algunos países. Deben tomarse medidas urgentes para condenar y eliminar el uso de tales medidas, que constituyen un crimen de lesa humanidad.

19. La **Sra. Novruz** (Azerbaiyán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que en la Cumbre del Movimiento celebrada en octubre de 2019, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su oposición a todas las medidas coercitivas unilaterales, incluidas las utilizadas como instrumentos para presionar a cualquier país, en particular a los países en desarrollo. No se debe privar a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y es preocupante que se sigan imponiendo medidas que dificultan el bienestar de la población de los países afectados y crean obstáculos para la plena efectividad de sus derechos humanos.

20. El Movimiento de Países No Alineados también está preocupado por el aumento del número de países que recurren al unilateralismo, ya que las medidas impuestas unilateralmente socavan tanto la Carta de las Naciones Unidas como el derecho internacional. El Movimiento se compromete a promover, preservar, revitalizar, reformar y fortalecer el multilateralismo y el proceso multilateral de adopción de decisiones en el seno de las Naciones Unidas.

21. El **Sr. Pilipenko** (Belarús) dice que su delegación aprecia el carácter no conflictivo del informe de la Relatora Especial. El informe contiene ejemplos de diversos países y, a diferencia de algunos colegas, la Relatora Especial solo utiliza datos confirmados, sin distorsiones ni especulaciones basadas en fuentes de dudosa fiabilidad. Belarús apoya las conclusiones y recomendaciones del informe y comparte la preocupación de la Relatora Especial de que, cuando se adoptan medidas restrictivas, no se tienen suficientemente en cuenta los aspectos jurídicos y humanitarios ni el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aún más preocupante es la extrema dificultad, o imposibilidad, de recurrir las decisiones ilegítimas de imponer medidas coercitivas unilaterales contra entidades estatales, empresas privadas, funcionarios y particulares. La constante atención que presta la Relatora Especial al sobrecumplimiento también es alentadora. Los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los representantes del mundo académico deben apoyar la labor de la Relatora Especial, responder eficazmente a sus solicitudes de información y participar activamente en los actos pertinentes.

22. Belarús rechaza categóricamente el uso de medidas coercitivas unilaterales contra Estados Miembros y llama la atención sobre el párrafo 6 del informe, donde se afirma que las medidas unilaterales impuestas sin la autorización del Consejo de Seguridad que no pueden calificarse de retorsiones o contramedidas son ilegales según el derecho

internacional y constituyen medidas coercitivas unilaterales, que han sido condenadas en numerosas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General. El delegado insta a los Estados Miembros a poner fin de forma total, incondicional e irreversible al uso de medidas coercitivas unilaterales.

23. **La Sra. Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que el informe de la Relatora Especial incluye detalles sobre las medidas coercitivas unilaterales impuestas al Irán por los Estados Unidos, la Unión Europea y varios otros países, incluidas las repercusiones negativas y destructivas de esas medidas en el pueblo inocente del Irán. Sin embargo, la realidad del impacto irreparable sobre los derechos fundamentales del pueblo iraní va mucho más allá de lo que se incluye en el informe. La comunidad internacional debe adoptar urgentemente un enfoque comprometido para exigir responsabilidades a los artífices y ejecutores de tales medidas, sobre todo los Estados Unidos y sus aliados.

24. Los países que han sido víctimas de medidas coercitivas unilaterales, como el Irán, han tenido que afrontar numerosos problemas: los países afectados no han podido comprar equipo médico y programas informáticos ni adquirir equipos para vigilar los terremotos, y a los académicos de esos países se les ha impedido presentar artículos para su publicación o acceder a bases de datos profesionales. Por ello, estas medidas se han traducido en discriminación, aislamiento de académicos y profesionales, obstáculos para acceder al conocimiento y subdesarrollo de la infraestructura de Internet.

25. La imposición de medidas coercitivas unilaterales socava el multilateralismo, perturba el orden internacional y amenaza la paz y la solidaridad internacionales.

26. **El Sr. Mohd Zim** (Malasia) dice que su país se opone firmemente a toda forma de embargo económico, financiero y comercial que contravenga el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Malasia comparte la preocupación de la Relatora Especial sobre las restricciones a la exportación de equipos y programas informáticos que podrían facilitar los esfuerzos de mitigación de la pandemia en determinados países e insta a todos los países que aplican medidas coercitivas unilaterales a que cesen inmediatamente esas prácticas y resuelvan las disputas de forma amistosa mediante el diálogo y las negociaciones.

27. Los países que imponen medidas coercitivas unilaterales podrían aprovecharse de la ambigüedad del término “cibersanciones”. Por ello, el delegado solicita

información actualizada sobre el estado de una definición del término que sea aplicable a escala mundial.

28. **El Sr. Passmoor** (Sudáfrica) dice que la aplicación arbitraria y el abuso de medidas coercitivas unilaterales han sido especialmente notables durante la pandemia de COVID-19, cuando muchos países bajo el yugo de tales medidas no pudieron acceder a equipos y servicios sanitarios críticos. Estas restricciones se han producido tanto porque las empresas no quisieron vender bienes humanitarios a determinados países como por la imposibilidad de pagar dichos bienes debido a medidas coercitivas unilaterales que bloquean los canales bancarios. Por lo tanto, es incorrecto argumentar que el equipo médico y los bienes humanitarios no se ven afectados por las sanciones unilaterales.

29. El delegado pregunta si ha habido alguna indicación de cuál ha sido el impacto de las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones bancarias, en particular en el espacio digital.

30. Sudáfrica observa con preocupación las medidas coercitivas unilaterales que se están aplicando contra Zimbabwe y sigue abogando por la eliminación de dichas sanciones para que Zimbabwe pueda proseguir su desarrollo y atender a su población. Sudáfrica también pide el fin del bloqueo contra Cuba, que limita gravemente la capacidad del país para desarrollarse, apoyar a su pueblo y garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluida la libertad de circulación.

31. **La Sra. Yu Kaili** (China) dice que preocupan a su delegación algunas de las conclusiones del informe de la Relatora Especial, como el uso de sanciones unilaterales como sustitutas de actuaciones penales, especialmente por parte de los Estados Unidos. China insta a la comunidad internacional a que preste más atención a las repercusiones negativas de las sanciones unilaterales y a que brinde más apoyo a la labor de la Relatora Especial.

32. China se opone a la imposición de medidas coercitivas unilaterales contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional y pide a la comunidad internacional que exija responsabilidades a los países que las imponen. Esos países deben dejar inmediatamente de utilizar la tecnología para sancionar, atacar o robar información confidencial de otros países. Deben participar en el ciberespacio mundial de manera responsable y trabajar constructivamente para mantener la seguridad del ciberespacio.

33. China está comprometida con el uso pacífico del ciberespacio y está dispuesta a colaborar con la comunidad internacional a ese respecto.

34. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que el presente diálogo interactivo es especialmente importante debido a las consecuencias letales que tienen las medidas unilaterales coercitivas sobre la población civil. Los países que imponen estas medidas por motivos políticos sostienen que están concebidas para afectar únicamente a los Gobiernos, pero el impacto que tienen en la población queda ilustrado por la destrucción de miles de escuelas en Siria desde 2011 en atentados terroristas que no han podido ser reconstruidas debido a la existencia de medidas coercitivas unilaterales. De hecho, todos los ámbitos en Siria están sufriendo un impacto negativo similar.

35. El orador pregunta si la Relatora Especial considera que necesita más medios para abordar el asunto de los cientos de millones de civiles muertos como consecuencia de las medidas coercitivas unilaterales, especialmente dado el número cada vez mayor de Estados a los que se imponen.

36. **La Sra. Douhan** (Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos) lamenta que no exista una definición clara de lo que se entiende por “cibersanciones”, lo que complica las cuestiones relacionadas con ellas. Al hablar de la situación actual, la Relatora ha intentado abordar todas las cuestiones posibles en torno al uso de sanciones unilaterales en relación con las ciberactividades, como la reacción ante una supuesta ciberactividad malintencionada, el uso de cibermedios como forma de sanción o el uso de sanciones en cuanto al *hardware* o el *software*. La investigación sobre algunas cuestiones apenas ha comenzado, como el uso de sanciones a la banca en línea o las criptomonedas.

37. Lamentablemente, las sanciones unilaterales han afectado a casi todos los objetivos incluidos en la Agenda 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los relativos a la eliminación de la pobreza, la oferta de trabajo decente y la creación de ciudades sostenibles, se han visto afectados por la imposibilidad de acceder a *software*, *hardware* y equipos adecuados. El derecho a la salud se ha visto aún más afectado por la imposibilidad de acceder a la información necesaria en bases de datos públicas, y muchos otros Objetivos también se han visto afectados. Incluso el Objetivo 16 sobre la paz y la justicia se ha visto muy perjudicado, ya que las personas afectadas por las sanciones en el ciberespacio carecen de acceso a la justicia y de medios para proteger sus derechos.

38. Frente a la ciberdelincuencia, la Relatora aboga firmemente por recurrir a las disposiciones del derecho penal internacional, con plena observancia de las normas sobre garantías procesales y la carga de la prueba. En la actualidad se utilizan medidas coercitivas unilaterales frente a presuntos ciberdelitos como complemento de la responsabilidad penal, ya que no se exige la carga de la prueba y no cumplen las normas de una investigación adecuada ni de un juicio imparcial. Esta aplicación es inaceptable; si un delito se ha cometido bajo la jurisdicción de un Estado, deben respetarse todas las obligaciones relativas al procedimiento penal ordinario, la presunción de inocencia, el acceso a la justicia y la carga de la prueba.

39. Todavía no se han definido ni evaluado adecuadamente todas las graves repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales sobre la banca en línea. Las sanciones han afectado tanto a mecanismos de pago, como PayPal, como a cibermonedas específicas, como el Petro. Quienes participan en las cadenas de bloques también corren el riesgo de ser sancionados si se han aplicado sanciones primarias o secundarias a otro elemento de la cadena de bloques.

40. Tras los comentarios de las delegaciones, la Relatora desea formular algunas recomendaciones. En primer lugar, hay que tener especial cuidado cuando se atribuye una ciberactividad específica a Estados e individuos. La mera denuncia de que una parte es culpable no se corresponde con ninguna norma de derecho nacional o internacional y siempre deben respetarse las garantías procesales y las normas judiciales.

41. Las plataformas de medios de comunicación, las empresas de desarrollo de *software* y las empresas que prestan servicios de Internet no deben tener la competencia judicial de la que gozan actualmente y no deben poder decidir quién debe o no ser bloqueado o qué servicios deben o no prestarse. Deben actuar de plena conformidad con las normas jurídicas, cumpliendo sus obligaciones de diligencia debida para garantizar que su actividad no vulnere los derechos humanos, incluida la libertad de expresión.

42. El Consejo de Seguridad debería entablar debates sobre cómo el uso de sanciones unilaterales en respuesta a la ciberactividad malintencionada podría considerarse una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

43. El Comité de Derechos Humanos debe iniciar una revisión de su Observación general núm. 34 (2011) sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión para garantizar que el uso contemporáneo de sanciones unilaterales, en especial aquellas que limitan el acceso a los medios de comunicación, sea plenamente

conforme con los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para garantizar el acceso a la información y para garantizar que el personal investigador de los países sancionados puedan publicar investigaciones. Estas actividades no deben limitarse arbitrariamente por motivos de nacionalidad o ubicación del personal investigador. Las limitaciones a la libertad de expresión en línea solo deben imponerse si cumplen plenamente los requisitos de los artículos 19 y 20 del Pacto. El acceso a información procedente de diversas fuentes verificables es un derecho humano inalienable y un medio importante para el arreglo pacífico de controversias internacionales y la comprensión de la coyuntura internacional.

44. *El Sr. Blanco Conde (República Dominicana) ocupa la Presidencia.*

45. **La Sra. Kahn** (Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión), presentando la nota del Secretario General titulada “La desinformación y la libertad de opinión y de expresión durante los conflictos armados”, por la que se transmite su informe (A/77/288), dice que es gratificante que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos hayan aprobado resoluciones que reflejan las recomendaciones formuladas en su informe anterior. Su actual informe se centra en la desinformación, la propaganda y el discurso de odio durante las guerras, así como en las funciones, responsabilidades y respuestas de los Estados y las empresas de medios sociales.

46. La relatora desea destacar cuatro constataciones principales de su informe. En primer lugar, el entorno de la información se ha convertido en un peligroso escenario de guerra en la era digital. La información se ha convertido en un arma y la desinformación, la propaganda y el discurso de odio se extienden a una escala y velocidad preocupantes. En tiempos de conflicto, la gente necesita información fidedigna, pero en cambio se encuentra con información falsa o manipulada u otras restricciones a la información. En segundo lugar, las plataformas de medios sociales desempeñan un doble papel en los conflictos modernos, a la vez como medio esencial de comunicación y acceso a información vital y como vector de desinformación, propaganda y discursos de odio. En tercer lugar, los Estados son los garantes últimos de los derechos humanos. La práctica de los Estados oscila entre permitir la libre circulación de información, restringir la libertad de expresión más allá de lo dispuesto por el derecho internacional y difundir desinformación y propaganda falsa. Existe un desacuerdo considerable sobre lo que constituye desinformación, propaganda y

discurso de odio; estos conceptos se han invertido desde el momento en que se deslegitima la información fáctica calificándola de noticias falsas y la propaganda falsa se presenta como real. En cuarto lugar, la tecnología digital y los medios sociales han creado un nuevo paradigma que ha desvelado ambigüedades, incertidumbres y posibles lagunas en el derecho internacional. En consecuencia, los actores estatales y no estatales han podido violar los derechos humanos y socavar los principios humanitarios con impunidad.

47. Entre las conclusiones y recomendaciones clave de su informe, la oradora desea mencionar cinco puntos. En primer lugar, los Estados deben defender el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a la información. Se trata de un derecho de supervivencia del que dependen la vida, la salud, la seguridad y la dignidad de las personas en tiempos de crisis y conflicto. El derecho a la información no es un objetivo legítimo de guerra, sino un derecho humano fundamental. En segundo lugar, la lucha contra la desinformación es fundamental para salvaguardar los derechos humanos y restablecer la confianza pública. Las restricciones a la libertad de expresión y a los medios de comunicación independientes no combaten la desinformación, sino que erosionan la libertad de opinión y de expresión. En tercer lugar, los problemas con las plataformas de medios sociales durante los conflictos son similares a los de otros contextos, pero mucho más peligrosos. Las empresas deben hacer mucho más para mejorar sus procesos y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. La regulación estatal de los medios sociales debe centrarse en esas cuestiones de proceso, más que en la regulación de contenidos. En cuarto lugar, las amenazas a la libertad de opinión y de expresión en la era digital son complejas y la mejor forma de abordarlas es mediante la colaboración entre múltiples interesados. Por último, hay que reforzar el derecho internacional humanitario y la relación entre derechos humanos y derecho humanitario para proteger mejor las libertades de opinión y de expresión durante los conflictos armados.

48. **El Sr. Segessemann** (Suiza) dice que su país aprecia el número de casos concretos citados en el informe de la Relatora Especial, lo que demuestra la amplitud de la cuestión planteada. El delegado pregunta qué medidas pueden adoptarse para tratar la cuestión de la confianza pública y los profundos problemas sociales y políticos que provoca la desinformación.

49. Suiza pide que se respeten y promuevan la independencia, la libertad, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación. Los Estados deben llevar a cabo investigaciones rápidas, independientes e imparciales de las agresiones contra periodistas y

procesar a los responsables. Además, las plataformas digitales deben asumir la responsabilidad que les corresponde y aumentar la transparencia sobre las medidas adoptadas para combatir la desinformación.

50. **El Sr. Hill** (Estados Unidos de América) dice que es necesario disponer de información veraz e independiente para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas. El reto de la manipulación de la información puede apreciarse en el caso de Rusia, donde el Kremlin ha emprendido una larga campaña coordinada de desinformación destinada a crear falsos pretextos para invadir Ucrania. Tales acciones constituyen una afrenta a la libertad de expresión.

51. El delegado pregunta qué pueden hacer los Estados para hacer frente al número creciente de ataques contra la libertad de expresión en todo el mundo.

52. **La Sra. Chakir** (Luxemburgo), en calidad de representante de la juventud, dice que la Convención sobre los Derechos del Niño contempla el derecho de todos los niños y las niñas a la libertad de expresión y a la libertad de buscar o recibir información e ideas. Los niños y las niñas no suelen disponer de las herramientas necesarias para detectar fuentes fiables. Por ello, deben recibir una educación que les permita desarrollar una mente abierta, analítica y crítica para formarse sus propias opiniones y desarrollarse de forma sana, equilibrada y objetiva.

53. La oradora pregunta qué medidas adicionales pueden aplicarse para proteger a los niños y los jóvenes de la desinformación y la propaganda en los medios sociales. También pregunta cómo se puede evitar que las opiniones de los padres obstaculicen el acceso de los niños a la información y las ideas necesarias para convertirse en participantes comprometidos y constructivos en una sociedad democrática.

54. **El Sr. Forax** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que la Unión Europea concede una importancia primordial a la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión de todos los individuos y Estados, incluido el derecho a una información plural y fiable.

55. La Unión Europea condena enérgicamente la ampliación de legislación restrictiva en Rusia, que priva al pueblo ruso del acceso a la información sobre las acciones ilegales y las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas rusas en Ucrania. La independencia de los medios de comunicación es esencial durante todos los conflictos, incluso en Siria, el Yemen y en el contexto del conflicto israelo-palestino, así como en Ucrania.

56. **El Sr. Holknekt** (Suecia), en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), dice que la lucha contra la manipulación de la información debe ir acompañada de esfuerzos para reforzar el respeto de la libertad de expresión, el acceso a una información fiable y un sector de los medios de comunicación libre e independiente. En ese sentido, es necesario encontrar formas para proteger más a los periodistas, también durante los conflictos.

57. El delegado pregunta cómo pueden los Estados seguir velando por que, durante los conflictos armados, Internet siga siendo una herramienta abierta, libre y segura para combatir la desinformación.

58. **La Sra. Murphy** (Australia) dice que su país condena los ataques contra periodistas, defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, el cierre de medios de comunicación independientes, los cortes de Internet y la regulación de plataformas digitales de una forma que socava los derechos humanos y amenaza la paz y la seguridad. Australia ha desarrollado un sistema reglamentario que garantiza el respeto a la libertad de opinión y de expresión, al tiempo que regula los elementos más oscuros de Internet de forma selectiva, medida y defendible.

59. La delegada pregunta qué pueden hacer los Estados, junto con las empresas y la sociedad civil, para reducir la repercusión desproporcionada de la desinformación en las mujeres, la infancia y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

60. **La Sra. Eberl** (Austria) dice que su país comparte la preocupación de la Relatora Especial por la seguridad de los periodistas en situaciones de conflicto y fuera de ellas. La delegada pide a la Relatora Especial que desarrolle su recomendación de que las Naciones Unidas establezcan un equipo internacional de tareas independiente a este respecto.

61. Las tecnologías digitales y los medios sociales han acelerado y amplificado la polarización, la desinformación y la deshumanización de determinados grupos. Según la dolorosa experiencia de Austria, la deshumanización es una señal de alarma temprana que hay que tomarse muy en serio.

62. Austria reclama una mayor libertad de opinión y condena las restricciones a la información y los cortes de Internet. La delegada pide ejemplos de buenas prácticas en relación con las empresas de medios sociales que recopilan y conservan pruebas en línea de

violaciones de los derechos humanos durante los conflictos.

63. **El Sr. Tun** (Myanmar) dice que el informe de la Relatora Especial acierta al señalar que la situación de la libertad de opinión y de expresión atraviesa una grave crisis en Myanmar. El derecho a la información y la libertad de expresión está severamente limitado en el país. Tras un golpe de Estado ilegal, los militares obligaron a cerrar varios medios de comunicación y detuvieron a 142 periodistas, muchos de los cuales siguen detenidos. Internet tiene un gran valor en la promoción de los derechos humanos y en la búsqueda, recepción y difusión de información, pero los militares han impuesto intencionadamente cortes de Internet en las zonas donde encuentran mayor resistencia. Los militares también están difundiendo información errónea a través de los medios de comunicación estatales para desencadenar actos de violencia y de odio. El delegado pregunta cuál es la respuesta más eficaz para hacer frente a estas formas de desinformación orquestada.

64. **El Sr. Alegre** (Portugal) dice que, en marzo de 2022, el número de días transcurridos desde el inicio de la democracia en Portugal superó el número de días que el país pasó bajo una dictadura. La historia de Portugal hace que conceda gran importancia a la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y a su promoción a escala internacional.

65. Portugal sigue preocupado por el uso de la información como arma para sembrar la confusión, alimentar el odio, incitar a la violencia y alargar los conflictos. Los derechos humanos no pueden suspenderse en tiempos de conflicto.

66. El orador pregunta qué pueden hacer los Estados para procurar que las políticas de las empresas de contenido digital no vulneren el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

67. **El Sr. Grunwald** (Eslovaquia) dice que su país condena el reciente ataque dirigido contra la comunidad LGBTI en el país. Cualquier expresión de odio, incluso hacia una minoría sexual, debe ser rechazada y condenada. Eslovaquia está preocupada por la rapidez con la que se difunde información falsa, engañosa, perjudicial y destructiva y por la posibilidad de que llegue a un gran número de personas en todo el mundo.

68. Eslovaquia pide a los Estados que se mantengan unidos y condenen todas las formas y actos de propaganda rusa relacionados con la guerra de agresión contra Ucrania. Deben adoptarse medidas colectivas y específicas en todo el sistema de las Naciones Unidas para integrar la lucha contra la desinformación.

69. El orador pregunta qué medidas está adoptando y tiene previsto adoptar la Relatora Especial respecto a la difusión de desinformación en lo que respecta a las elecciones y las campañas electorales.

70. **La Sra. Kaczmarska** (Polonia) dice que su país condena enérgicamente el uso de propaganda a favor de la guerra. Es necesario velar por la seguridad de los periodistas y Polonia se solidariza con todos los periodistas encarcelados en Belarús, entre ellos quienes forman parte de la minoría polaca del país.

71. La oradora pregunta qué se puede hacer para facilitar la recomendación de la Relatora Especial de que las empresas de medios sociales preserven de manera segura las pruebas de violaciones de derechos humanos cometidas en conflictos armados y desarrollen procesos para compartir esas pruebas con los correspondientes órganos judiciales de ámbito nacional o internacional.

72. **La Sra. Matheï** (Bélgica) dice que su país comparte muchas de las preocupaciones de la Relatora Especial sobre la desinformación y el derecho a la información. Contrarrestar la desinformación es fundamental para salvaguardar los derechos humanos y restablecer la confianza pública, lo que ayudaría a prevenir y resolver conflictos. Por ello, Bélgica se suma al llamamiento a los Estados Miembros para que defiendan la libertad de opinión y de expresión.

73. La oradora pregunta qué buenas prácticas recomendaría la Relatora Especial para combatir las noticias falsas y la propaganda sin dejar de respetar el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

74. **La Sra. Schmiedova** (Chequia) dice que la agresión rusa contra Ucrania ha demostrado cómo la información puede utilizarse como un arma peligrosa. Sin embargo, los Estados no deben criminalizar la desinformación o las noticias falsas con el pretexto de proteger la reputación o la unidad nacional. Chequia condena las leyes en Myanmar y Siria que sirven para silenciar a opositores políticos, defensores de derechos humanos y periodistas y se compromete a crear resiliencia social contra la manipulación de la información y la desinformación.

75. La oradora pregunta cómo se puede alentar tanto a los Estados como a las terceras partes en los conflictos armados a que se abstengan de difundir información falsa.

76. **La Sra. Mehta** (Reino Unido) dice que muchas de las recomendaciones formuladas en el informe de la Relatora Especial son también aplicables en tiempos de paz. Los Estados deben abstenerse de elaborar, fomentar o difundir información falsa y deben buscar alternativas

a las medidas legislativas para combatir la desinformación y la propaganda. Al hacer frente a la desinformación, todos los Estados deben cumplir sus obligaciones jurídicas, incluidas las que se contemplan en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

77. La oradora pregunta qué más se puede hacer para cerciorarse de que las medidas destinadas a hacer frente a la desinformación respeten los derechos humanos.

78. **La Sra. Mimran Rosenberg** (Israel) dice que su país está comprometido con la defensa de la libertad de prensa y el mantenimiento de la seguridad de los periodistas como componentes primordiales de la democracia.

79. La muerte de la periodista Shireen Abu Akleh, mencionada en el informe de la Relatora Especial, fue una tragedia. En mayo de 2022, las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo actividades antiterroristas en respuesta a los asesinatos recientes cometidos por terroristas en el país. Durante la operación, los soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) se enfrentaron a disparos incontrolados e indiscriminados de pistoleros palestinos. Es muy probable que la Sra. Abu Akleh fuera alcanzada accidentalmente por los disparos de las FDI contra los presuntos pistoleros palestinos en el subsiguiente fuego cruzado en el que se produjeron disparos mortales contra los soldados de las FDI. Sin embargo, en ningún momento se identificó a la Sra. Abu Akleh, ni los soldados de las FDI dispararon intencionadamente contra ella. La investigación llevada a cabo incluyó el interrogatorio de los soldados de las FDI implicados y un análisis exhaustivo de los hechos y de los resultados forenses y balísticos.

80. **La Sra. de Leede** (Países Bajos) dice que la libertad de expresión no es parte del problema de la desinformación, sino más bien el medio para combatirla. Las medidas que se adopten para combatir la desinformación durante los conflictos armados deben basarse en el derecho internacional de los derechos humanos. La desinformación ha vuelto a cobrar aceptación en la era digital y es necesario un enfoque multipartito para combatirla.

81. La delegada pregunta cómo pueden colaborar los Estados, la sociedad civil, las partes interesadas de los medios de comunicación y las empresas digitales para hacer frente a la desinformación durante los conflictos armados sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión.

82. **La Sra. Egan** (Irlanda) dice que las medidas estatales para combatir la desinformación deben basarse en los derechos humanos en lugar de socavarlos.

Profundamente preocupada por la restricción cada vez mayor de la libertad de expresión y del derecho a la información, Irlanda sigue condenando enérgicamente los ataques a defensores de los derechos humanos y periodistas e insta a todos los Estados a que se abstengan de imponer restricciones desproporcionadas a estos derechos y faciliten el acceso gratuito a Internet.

83. La delegada pregunta cómo pueden los Estados colaborar más eficazmente con las empresas de medios sociales y la sociedad civil para defender la libertad de expresión y promover el acceso a la información en situaciones de conflicto.

84. **La Sra. Wallenius** (Canadá) dice que el informe de la Relatora Especial llega en un momento crítico, ya que el mundo es testigo de las consecuencias de la desinformación en Ucrania. La libertad de opinión y de expresión es el medio para combatir la desinformación, así como un derecho humano y un valor en sí mismo.

85. El Canadá está dispuesto a colaborar con todas las partes interesadas para proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión y combatir la desinformación de manera proactiva y sistemática. Junto con los Países Bajos, ha liderado la resolución bianual del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión.

86. La delegada pregunta si la Relatora Especial puede proporcionar más información sobre las mejores prácticas en materia de lucha contra la desinformación observadas durante la elaboración de su informe.

87. **El Sr. Boucault** (Francia) dice que su delegación está preocupada por el aumento en la manipulación de la información, en particular en el marco de la agresión rusa contra Ucrania, y las restricciones a la libertad de los medios de comunicación, especialmente en Rusia y Belarús. Francia ha tomado medidas concretas para garantizar el acceso a una información fidedigna y ha puesto a disposición de los periodistas ucranianos una plataforma de apoyo en Bucarest.

88. El orador pregunta cómo pueden garantizar los Estados que la seguridad y la fiabilidad de la información se incluyan en las obligaciones de diligencia debida de las empresas privadas.

89. **El Sr. Rashid** (Pakistán) dice que es lamentable que algunas situaciones de conflicto no se hayan incluido en el informe, entre ellas la situación en el territorio de Jammu y Cachemira ocupado ilegalmente. La India ha utilizado la desinformación como arma para subyugar al pueblo cachemir y perpetuar la ocupación del territorio en disputa. Como parte de una campaña de desinformación, la India ha difundido noticias falsas a través de medios de comunicación falsos y patrocinados por el Estado, y ha denigrado y tergiversado la cuestión

al presentar como terrorismo la lucha por la libertad de los cachemires. La maquinaria estatal india no permite las visitas internacionales ni la verificación sobre el terreno en las zonas ocupadas ilegalmente y ha utilizado la censura, el silencio y la desinformación para reprimir las palabras del pueblo cachemir.

90. El delegado pide la opinión de la Relatora Especial acerca de la elaboración de normas internacionales para combatir la desinformación en los conflictos armados y sobre la manera de exigir responsabilidades a las autoridades ocupantes cuando realizan campañas persistentes de desinformación en situaciones de ocupación extranjera.

91. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que, aunque la Relatora Especial tiene libertad para llevar a cabo las investigaciones que considere oportunas, debería estudiar detenidamente las pruebas disponibles en lugar de limitarse a promover los tópicos de la propaganda occidental, en especial en relación con la libertad de expresión en Rusia. De lo contrario, incumpliría su propia solicitud de proporcionar información imparcial y equilibrada. Es despreciable que se apoye la práctica de sitios conocidos de medios sociales, so pretexto de proteger la libertad de expresión, de permitir el discurso de odio, e incluso los llamamientos abiertos a asesinar rusos, con carácter excepcional.

92. En la reunión, los representantes de Eslovaquia, Polonia y Chequia han hablado sobre la propaganda rusa. En 2022, agentes de las fuerzas especiales ucranianas volaron el coche de Darya Dugina, una joven periodista. No estaba combatiendo y no estaba claro de qué era culpable, aparte de su pensamiento independiente. Poco después, la Unión Europea impuso sanciones a su afligido padre. Son hechos, pero se pregunta si también pueden calificarse de propaganda. La Federación de Rusia está plenamente comprometida con la libertad de expresión de conformidad con sus obligaciones internacionales.

93. **El Sr. Sharma** (India) dice que la libertad de opinión y de expresión es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de su país. La legislación nacional exige que el procedimiento y la forma de imponer la competencia sobre ese derecho sean justos, equitativos y razonables y permanezcan sujetos a revisión judicial.

94. El delegado pregunta qué medidas podrían adoptar las empresas de medios sociales para coordinarse mejor con los Gobiernos a fin de contrarrestar la desinformación, protegiendo al mismo tiempo el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

95. Una vez más, el Pakistán ha intentado abusar de una plataforma de las Naciones Unidas para promover su infame agenda política. La India rechaza y condena los comentarios carentes de fundamento realizados por el representante del Pakistán y rechaza la referencia a Jammu y Cachemira, que forman parte integral e inalienable de la India.

96. **El Sr. Almoqbel** (Arabia Saudita) dice que las leyes de la Arabia Saudita garantizan la libertad de opinión y de expresión, en consonancia con las normas y principios internacionales de derechos humanos. Sin perjuicio de la efectividad de esos derechos, el artículo 39 de la Ley Fundamental de Gobierno de la Arabia Saudita estipula que los medios de comunicación de masas y todos los demás vehículos de expresión deben emplear un lenguaje civil y cortés, contribuir a la educación de la nación y reforzar su unidad. Además, los actos que causen desorden y división están prohibidos.

97. **El Sr. Liu Xiaoyu** (China) dice que la libertad absoluta no existe y que la libertad de expresión siempre estará limitada de forma que no viole la ley ni menoscabe los derechos humanos. La Constitución de su país y otras leyes nacionales respetan y protegen plenamente la libertad de opinión y de expresión de los ciudadanos.

98. China lamenta que gran parte del contenido negativo del informe de la Relatora Especial se refiera a los países en desarrollo, lo que pone de relieve el grave problema del doble rasero en el seno de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

99. Su delegación rechaza firmemente las acusaciones falsas formuladas contra China en el informe, que no son objetivas ni pertinentes para el tema del informe. China insta a la Relatora Especial a que cumpla su mandato de manera justa y objetiva, respete la información fidedigna proporcionada por los Gobiernos y deje de hacer comentarios o acusaciones sin fundamento sobre los Estados Miembros.

100. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que, en el párrafo 24 de su informe, la Relatora Especial afirma que las campañas de desinformación orquestadas en su país han difundido acusaciones infundadas de parcialidad y actividades delictivas contra determinadas organizaciones. Sin embargo, la nota a pie de página que acompaña a esa afirmación contiene un enlace a un artículo del *Washington Post* de hace cuatro años en el que se acusaba a Rusia de orquestar una campaña de ese tipo para empañar la imagen de la organización Cascos Blancos. El hecho de que la organización en cuestión fuera el brazo mediático del grupo terrorista Frente Al-Nusra indica la gravedad del asunto.

101. En relación con el párrafo 71 del informe, se cita a una organización llamada Keep It On, cuyo nombre no reconoce, como fuente de la afirmación de que los cortes de Internet son frecuentes en Siria. En su país no existen tales cortes, como lo demuestra su propia capacidad para ponerse en contacto con su familia a diario. Su delegación esperaba que la Relatora Especial hubiera podido evitar verse arrastrada a este tipo de campañas de propaganda occidental, sobre todo teniendo en cuenta la alusión a la desinformación de los medios que figura en el título del informe.

102. **La Sra. Paydar** (República Islámica del Irán) dice que la Constitución del Irán y otras leyes nacionales ofrecen un espacio progresista en el que proteger y garantizar la libertad de expresión en el país. Las sanciones unilaterales, incluida la sanción unilateral más severa de la historia del país, han perturbado gravemente la vida normal de millones de iraníes.

103. Los Estados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales deben abstenerse de utilizar información dudosa procedente de medios de comunicación y grupos políticos occidentales como herramienta política en el contexto de los derechos humanos para lanzar acusaciones infundadas contra el Irán.

104. **La Sra. Bouchikhi** (Marruecos) dice que la libertad de opinión y de expresión sigue reforzándose en Marruecos, por ejemplo mediante el establecimiento de un consejo de prensa nacional independiente y la elaboración de un código deontológico periodístico. Además, Marruecos se enorgullece de haber sido redactor de la histórica resolución [73/328](#) de la Asamblea General, que fue la primera en tratar el discurso de odio.

105. **El Sr. Greenwood** (Observador de la Soberana Orden de Malta) dice que el derecho a la religión y a las creencias se ha visto erosionado durante las múltiples e interrelacionadas crisis de la pandemia de COVID-19, el cambio climático y los conflictos. La Soberana Orden de Malta ha trabajado para reducir los efectos perjudiciales, como la marginación, la discriminación y la violencia. Reconociendo que las organizaciones y las comunidades confesionales se encuentran entre las más dinámicas y activas a la hora de responder a los desastres naturales y antropógenos, la Orden seguirá integrando el componente religioso del desarrollo sostenible, los derechos humanos y la paz y la seguridad en la diplomacia y la labor que realiza en el seno de las Naciones Unidas.

106. **La Sra. Khan** (Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) dice que ha evaluado cuidadosa

y exhaustivamente la información contenida en su informe. Pueden consultarse los detalles de las notas a pie de página, los resultados de la investigación de antecedentes y las comunicaciones remitidas por las partes interesadas. La Relatora ha adoptado un enfoque equilibrado al abarcar todas las regiones del mundo y subraya que ninguna región del mundo está libre de los problemas destacados en el informe. La Relatora agradecería que se le invitara a visitar los países que consideren que no han recibido una cobertura adecuada para acceder a todas las partes interesadas y realizar su propia evaluación.

107. Los Estados, como principales garantes de derechos, tienen la responsabilidad particular de respetar y proteger la libertad de opinión y de expresión. Por tanto, deben abstenerse de agravar el problema, ya sea contribuyendo a la desinformación o intentando combatirla mediante la restricción de los derechos humanos. Los Estados también deben regular los medios sociales mediante “normativa inteligente” que garantice que las empresas incorporan normas de derechos humanos en la moderación de sus contenidos, llevan a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos y siguen las directrices de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

108. Entre las buenas prácticas recogidas en el informe figuran que se autorice la libre circulación de información diversa, fiable y verificable y se proteja la libertad de los medios de comunicación. Se hacen numerosas referencias a agresiones contra periodistas; el asesinato de un periodista es la forma más atroz de censura y hay que responder. La mayoría de estos asesinatos, incluso en situaciones de guerra, quedan impunes y no se investigan. La reunión que se celebrará en noviembre de 2022 con motivo del aniversario del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad es el momento de revisar e investigar de forma independiente los asesinatos y agresiones de periodistas. Tales acciones son importantes para crear confianza pública, no solo para garantizar las investigaciones internas de los Gobiernos.

109. En la lucha contra la desinformación, los Estados deben empoderar a los titulares de derechos y a la sociedad civil. La alfabetización digital y mediática es importante a este respecto, pero también lo son otros métodos para establecer buenas relaciones comunitarias que permitan contrarrestar el discurso de odio, la violencia y el extremismo a nivel comunitario. Aunque los enfoques multilaterales y multipartitos son esenciales para reunir a todos los actores, las empresas tienen mucho poder en ese contexto, por lo que es necesario controlarlo. Los Gobiernos deben fijarse en

las buenas prácticas que figuran en el informe, en particular las que proceden de las organizaciones populares, la sociedad civil y las comunidades.

110. Hay muchas lagunas e incertidumbres en la legislación que deben aclararse y reforzarse. El derecho internacional humanitario debe reconocer la libertad de opinión y expresión como parte importante de la protección humanitaria necesaria durante los conflictos y debe reforzarse el papel de los derechos humanos, especialmente en los casos de violaciones transfronterizas mediante tecnología digital.

111. También hay que desarrollar normas internacionales. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos pueden desempeñar un papel importante en este sentido, pero hay que hacer hincapié en contrarrestar la desinformación y defender al mismo tiempo la libertad de expresión, lo que sería muy valioso para el proceso. Al tratarse de un ámbito emergente, es necesario seguir investigando, consultando, estudiando y creando consenso en la lucha contra la desinformación. La falta de consenso, incluso sobre la definición de determinados conceptos, es un obstáculo para el progreso y otra razón por la que sería importante un enfoque multilateral y multipartito.

112. La Relatora espera comprender mejor las preocupaciones desde la perspectiva de los Estados y reitera que los Gobiernos deben reconocer que se está produciendo un cambio de paradigma en el ecosistema informativo. Por tanto, los métodos tradicionales no funcionan y los Estados deben adoptar un enfoque innovador, escuchando a las partes interesadas y asegurándose de que la regulación de los medios sociales no acabe con el acceso a Internet y a la información, sino que anime a las empresas a respetar los derechos humanos. Lo que se necesita no es censura, sino que las empresas cumplan las normas de derechos humanos.

113. La Relatora también expresa su deseo de proseguir los diálogos bilaterales y realizar visitas a los países. Todos los Estados tienen margen de aprendizaje en materia de libertad de opinión y de expresión, pero han surgido buenas prácticas cuando los Gobiernos han apoyado a los medios de comunicación y a las comunidades y han fomentado la verificación de datos y la alfabetización digital en las escuelas. La tecnología digital es muy importante de cara al futuro, al igual que la libertad de opinión y expresión, y la lucha contra la desinformación debe hacerse desde la perspectiva de los derechos humanos y los principios humanitarios.

114. **El Sr. García-Sayán** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados), al presentar la nota del Secretario General por la que se

transmite su informe (A/77/160), dice que el lema central del informe —“justicia para todos”— se deriva del vínculo fundamental entre los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, las Directrices sobre la Función de los Fiscales, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Agenda 2030.

115. El informe define tres retos fundamentales para el sistema judicial en relación con la Agenda 2030: la influencia del autoritarismo en la independencia judicial y la función de la abogacía, los desafíos que plantea la corrupción al sistema judicial y el acceso a la justicia para todas las personas.

116. Las crecientes tentaciones y prácticas autoritarias buscan concentrar el poder y eliminar los controles y equilibrios que proporciona un sistema judicial independiente. La lucha contra estos fenómenos figura entre las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. La preocupación sobre la situación en algunos países le ha llevado a enviar comunicaciones oficiales a las autoridades nacionales con el fin de hacer frente a las violaciones de las normas internacionales, lo que en muchos casos ha abierto vías positivas de interacción y solución.

117. Se ha demostrado que la corrupción tiene consecuencias devastadoras sobre los derechos humanos y las estructuras institucionales, lo que se traduce en concentración de poder y falta de transparencia en la administración pública. La corrupción también repercute directamente en la obligación de los Estados de destinar el máximo de recursos disponibles al cumplimiento de los derechos fundamentales. La justicia cumple un papel medular e insustituible en la lucha contra la corrupción, en la medida en que actúe con independencia e integridad para guiar las investigaciones, formular cargos, recabar pruebas y juzgar adecuadamente.

118. En el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la justicia y la cooperación judicial internacional desempeñan un papel esencial a la hora de abordar los retos a los que se enfrentan los sistemas de justicia. Como herramienta clave para combatir la corrupción, la Convención debe considerarse un instrumento internacional fundamental para la protección de los derechos humanos. Ese papel corresponde a la judicatura y la fiscalía de los Estados partes.

119. En el planeta hay seis mil millones de personas sin acceso a la justicia, con lo cual es fundamental avanzar sustancialmente para cerrar esa brecha antes de 2030.

Los Estados tienen la obligación de garantizar el pleno acceso a la justicia formal e institucionalizada, incluido un presupuesto suficiente para una cobertura territorial adecuada. En este ámbito deben tenerse en cuenta tres asuntos fundamentales: el género y la administración de justicia, los pueblos indígenas y el uso de nuevas tecnologías en la administración de justicia.

120. El acceso para todos está indisolublemente vinculado a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas. Dado que en las altas esferas de la justicia hay un porcentaje desproporcionadamente bajo de mujeres, propone que, para 2030, el 50 % de los altos cargos públicos, tanto en la judicatura como en la fiscalía, estén ocupados por mujeres.

121. La Agenda 2030 aspira a un mundo en el que la no discriminación sea universal. Es importante asegurar que las diversas identidades étnicas no se vean afectadas o discriminadas por los sistemas de organización estatal ni de justicia que no tienen en cuenta esa pluralidad. Por lo tanto, el pluralismo jurídico es un valor esencial que los sistemas de justicia deben tener en cuenta.

122. La justicia tradicional o la justicia consuetudinaria, como mecanismos de solución de conflictos a nivel comunitario basados en orígenes no estatales de índole cultural e histórica, están llamadas a desempeñar un papel importante.

123. Acelerado por la pandemia de COVID-19, el uso de las nuevas tecnologías en la administración de justicia ha podido observarse en varios sistemas judiciales de todo el mundo, tanto en las fiscalías como en los órganos judiciales o cuasijudiciales. Estos avances demuestran que la tecnología puede ser una herramienta clave para avanzar en el acceso universal a la justicia. Para lograr este objetivo, hay que cerrar la inaceptable brecha digital existente y modernizar y ampliar el rango de acceso a la infraestructura de justicia mediante la introducción de sistemas innovadores para la administración de justicia, incluidas las herramientas de tecnología de la información y las comunicaciones destinadas a aliviar los retrasos judiciales. Una alianza público-privada en este ámbito puede ayudar.

124. Para terminar, pide a los Estados que hagan todo lo posible para velar por la independencia, imparcialidad y equidad de los sistemas de justicia.

125. **El Sr. Salas de los Ríos** (Perú) dice que su delegación toma nota de la observación del Relator Especial sobre la estrecha relación entre la independencia de la judicatura y la abogacía y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que, además de ser un Objetivo crítico en sí mismo, puede considerarse

un facilitador para lograr todos los demás. El orador pide al Relator Especial que profundice en esta observación y explique qué medidas nacionales y colectivas podrían tomar los Estados.

126. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que su delegación comparte la inquietud manifestada por el Relator Especial sobre la especial vulnerabilidad de los profesionales de la justicia cuando sus actividades se centran en la defensa de los derechos humanos, los derechos de la mujer, otros grupos vulnerables, el medio ambiente o la lucha contra la corrupción. Es necesario que la judicatura, la fiscalía y la abogacía puedan ejercer su profesión sin verse obstaculizadas por acosos, amenazas, intimidaciones o injerencias políticas. Otro reto pendiente al que hace referencia el informe es el impacto de la delincuencia organizada y la corrupción en el sistema de justicia, que pueden ser facilitadores de otros delitos organizados, como la trata de personas o los delitos ambientales. La judicatura y la fiscalía desempeñan un papel clave en la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

127. Por último, la oradora toma nota de la importancia que atribuye el Relator Especial a las tecnologías nuevas y emergentes en la administración de justicia y le pregunta qué cuestiones considera más apremiantes a este respecto.

128. **La Sra. Stanciu** (Rumania) pregunta qué medidas son las más eficaces para aumentar el acceso a la justicia. Además, su delegación desea saber cómo prevé el Relator Especial equilibrar la regulación del proceso de selección de los miembros del órgano ejecutivo de un colegio de abogados de forma transparente y participativa con la necesidad de autorregulación dentro de la profesión jurídica.

129. **El Sr. Oehri** (Liechtenstein), expresando su preocupación por los efectos negativos a largo plazo que pueden tener la erosión de la confianza en las instituciones públicas y el aumento de la corrupción en la consecución de la Agenda 2030, pregunta cómo evaluaría el Relator Especial el papel del mecanismo de vigilancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la aceleración del progreso hacia el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y en qué medida el mecanismo de vigilancia podría reforzarse aún más para promover el estado de derecho.

130. Celebrando que las mujeres constituyan la mitad de los magistrados de la Corte Penal Internacional, el orador pregunta qué tipo de medidas concretas podrían tomar los Estados para garantizar que las juezas,

magistradas y fiscales tengan acceso a carreras del más alto nivel en sus respectivas instituciones.

131. **La Sra. Mehta** (Reino Unido) dice que su delegación celebra la atención que presta el informe a la importancia de la integridad judicial, no solo para las personas sino también para el florecimiento de la sociedad, y aprecia los esfuerzos por identificar nuevas formas de garantizar la independencia del poder judicial y de las profesiones jurídicas. La delegada pregunta qué pueden hacer los Estados en sus relaciones internacionales para promover los beneficios más amplios de una administración de justicia independiente e imparcial.

132. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación comparte muchas de las opiniones expresadas por el Relator Especial en su informe, pero no las referencias a la igualdad de género en el sistema de justicia. Todas las personas en la Federación de Rusia tienen las mismas oportunidades de ejercer sus derechos y nadie puede ser objeto de restricciones de sus derechos económicos, incluido el derecho al trabajo, ni recibir ventajas por motivos de género, raza, color de piel, etnia, lengua, origen, patrimonio, situación familiar y administrativa, edad, residencia, pertenencia a asociaciones voluntarias u otros aspectos no relacionados con sus cualidades profesionales. Los nombramientos se realizan principalmente en función de las aptitudes profesionales y la experiencia, y no existen restricciones en la legislación rusa que impidan a las mujeres desempeñar funciones judiciales u otras funciones oficiales. La igualdad de género se refiere a la igualdad de oportunidades para el desarrollo, principalmente a través de oportunidades educativas, pero también eliminando barreras artificiales y superando estereotipos.

133. **El Sr. Weinstein** (Estados Unidos de América) dice que su delegación comparte las preocupaciones del Relator Especial en cuanto a los numerosos obstáculos y amenazas para acceder a la justicia y obtenerla, en particular el aumento del autoritarismo en todo el mundo, la corrupción y los ataques contra los defensores de derechos humanos. Los Estados Unidos están profundamente preocupados por los ataques y las amenazas que sufren los abogados que luchan contra la corrupción y defienden los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, y están plenamente de acuerdo en que los Estados deben trabajar para garantizar que los abogados puedan desempeñar sus funciones profesionales sin interferencias, amenazas o intimidación por parte de actores estatales y no estatales. Los Estados Unidos condenan las represalias sufridas por abogados defensores de los derechos humanos en la Federación de Rusia, Belarús, el Irán y

la República Popular China, y elogia su valiente y vital labor.

134. El orador pregunta cuál es el mejor recurso en sociedades cerradas que carecen de prensa libre y en las que el Estado es el principal responsable de los ataques contra jueces y abogados.

135. **El Sr. Liu Xiaoyu** (China) dice que su delegación rechaza firmemente la declaración del representante de los Estados Unidos de América. China sigue introduciendo reformas judiciales y garantizando que los tribunales populares puedan ejercer sus competencias judiciales de manera independiente e imparcial, conforme a la ley. China aplica estrictamente un sistema de rendición de cuentas judicial y se esfuerza por mejorar los mecanismos de protección de la judicatura para que desempeñen sus funciones conforme a la ley, de modo que los casos puedan tramitarse sin injerencias de órganos administrativos, organizaciones sociales o particulares. China concede gran importancia a garantizar un entorno seguro y favorable para el trabajo de la abogacía, por lo que ha establecido normativas que garantizan el derecho a ejercerlo. China ha reforzado el mecanismo para garantizar que las violaciones de los derechos de los abogados se escuchen, se investiguen y se aborden con rapidez, proporcionando retroalimentación de manera equitativa. Se han creado centros de protección de los derechos de los abogados a nivel provincial y municipal con el único fin de proteger su derecho a ejercer la abogacía. Los abogados ejercen la defensa libremente y desempeñan sus funciones de forma independiente con el fin de salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los acusados, sin injerencia alguna de organizaciones o particulares.

136. **La Sra. Alsalhi** (Arabia Saudita) dice que la autoridad del poder judicial en la Arabia Saudita emana de la sharía islámica, que, como fuente de justicia y gobernanza justa, garantiza la independencia judicial. Todas las personas acusadas de un delito tienen derecho a un juicio justo y reciben garantías jurídicas a tal efecto.

137. El Ministerio de Justicia está trabajando para aumentar el número de abogadas que ejercen en la Arabia Saudita y permitirles participar en pie de igualdad en el sistema judicial. En 2019, la tasa de licencias para ejercer concedidas a abogadas aumentó un 774 % y, en 2020, 100 mujeres fueron nombradas notarias públicas por primera vez en la historia del país.

138. **El Sr. García-Sayán** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que, en distintas partes del mundo, existe una tendencia creciente hacia el autoritarismo que pretende restringir

la independencia del poder judicial, el dinamismo de la fiscalía y la autonomía de la abogacía para llevar a cabo su labor. Por ello, es necesario realizar esfuerzos positivos para reforzar y afirmar los derechos de jueces y abogados.

139. Aunque la justicia desempeña un papel fundamental en las relaciones sociales e interestatales y en la protección o disuasión de las inversiones, los Estados no suelen considerarla prioritaria porque es mucho menos tangible que una carretera, un hospital o una comisaría de policía. Se trata de un problema no solo para jueces, fiscales y abogados, sino también para la sociedad, que tiene derecho a un sistema de justicia independiente capaz de prevenir y resolver conflictos. Los Estados tienen la obligación de garantizar ese derecho y es preciso debatir sobre cómo se puede lograr más justicia, más inversión y una mejor toma de decisiones políticas.

140. La corrupción es una cuestión de derechos humanos y contar con un sistema de justicia eficiente y fiable es absolutamente indispensable para el funcionamiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se basa en la cooperación judicial internacional. Por lo tanto, los Estados partes en la Convención hicieron bien en incluir en el período de sesiones celebrado en 2021 en Nueva York una referencia a los principios básicos sobre la independencia judicial y sobre el papel de los fiscales como elementos indispensables de la Convención. Los Estados deben tenerlo en cuenta para garantizar un seguimiento adecuado del pleno funcionamiento y aplicación de la Convención. En los informes periódicos debe prestarse especial atención al desempeño de la judicatura y a sus preparativos para prevenir la corrupción, llevar a cabo investigaciones y garantizar una cooperación judicial internacional eficaz.

141. En muchos países, incluidos los de Europa y América Latina, las mujeres suponen más del 50 % de la judicatura, pero en la mayoría de los puestos de alto nivel predominan los hombres. Eso no significa, sin embargo, que las mujeres tengan cualificaciones técnicas diferentes a las de los hombres. De hecho, en circunstancias adecuadas, las mujeres suelen estar más cualificadas que ellos. Entre las dificultades que afrontan las mujeres para acceder a puestos de alto nivel en la judicatura figuran la necesidad de realizar cursos extralaborales, la doble carga laboral y familiar y la imposibilidad de hacer frente a los gastos. Cuando las mujeres reciben las oportunidades adecuadas, obtienen las más altas cualificaciones y ocupan la mayoría de los puestos de alto nivel. Las juezas aportan una experiencia y una perspectiva de la vida y del mundo jurídico que constituyen un recurso valioso para mejorar

la capacidad de decisión y facilitar el acceso a la justicia a la mitad de la población mundial. Frente a las limitaciones existentes, el establecimiento de cuotas de mujeres aceleraría el proceso de aumento del número de mujeres que ocupan puestos de alto nivel.

*Se levanta la sesión a las 17.40 horas*